

CODIGO ETICO Y BUEN GOBIERNO



Fundación de la Energía de
la Comunidad de Madrid

21/11/2018

INDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Código Ético y de Buen Gobierno**
- Artículo 2. Ámbito subjetivo**
- Artículo 3. Aprobación y Modificación**
- Artículo 4. Difusión, seguimiento y actualización**
- Artículo 5. Objetivo y Fines de la Fundación**

Capítulo II. Órganos responsables

- Artículo 6. Patronato**
- Artículo 7. La Junta de Gobierno**
- Artículo 8. El Director-Gerente**

Capítulo III. Principio generales de Buen Gobierno

- Artículo 9. Principios a aplicar en el ejercicio de las funciones**
- Artículo 10. Conducta profesional íntegra**
- Artículo 11. Criterios medioambientales**
- Artículo 12. Proceso de selección de los trabajadores**
- Artículo 13. Obsequios y regalos**
- Artículo 14. Conflictos de interés**
- Artículo 15. Oportunidades de negocio**
- Artículo 16. Deber de confidencialidad y secreto profesional**

Capítulo IV. La Fundación y su actuación frente a terceros

- Artículo 17. Determinación de los beneficiarios de la Fundación**
- Artículo 18. Relaciones con proveedores**

Capítulo V. El Buzón Ético

- Artículo 19. El Buzón Ético**

Capítulo VI. Cumplimiento y aceptación del Código

- Artículo 20. Aceptación**
- Artículo 21. Régimen disciplinario**

Capítulo VII. Transparencia informativa

- Artículo 22. La Fundación en internet y su participación en las redes sociales**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Código Ético y de Buen Gobierno

El *Código Ético y de Buen Gobierno* de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (la "Fundación") tiene por objeto cumplir con los objetivos de la Ley Transparencia Acceso a la información pública y buen gobierno y de este modo ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. El *Código* recoge las normas y pautas de conducta necesarias para garantizar un comportamiento ético y responsable de todos a los que va dirigido.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

Los principios recogidos en el *Código Ético y de Buen Gobierno* son de aplicación a los Patronos y a todos trabajadores de la Fundación, cualquiera que sea su nivel jerárquico, funcional u organizativo.

Artículo 3. Aprobación y Modificación

1. El *Código Ético y de Buen Gobierno* será aprobado por el Patronato de la Fundación.
2. La modificación y desarrollo del *Código Ético y de Buen Gobierno* corresponde al Patronato de la Fundación.

Artículo 4. Difusión, seguimiento y actualización

1. La Fundación promoverá el cumplimiento de este *Código* mediante su difusión interna y externa.
2. Anualmente se evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código Ético y de Buen Gobierno*.
3. La comunicación, difusión y seguimiento del *Código Ético y de Buen Gobierno* corresponderá al Director-Gerente de la Fundación.
4. El Patronato revisará y actualizará periódicamente el *Código Ético*, atendiendo al informe anual, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los trabajadores de la Fundación.

Artículo 5. Objetivo y Fines de la Fundación

1. El objetivo principal de la Fundación de la Energía es fomentar, impulsar y realizar iniciativas y programas de actuación para investigar, estudiar y apoyar actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas.
2. También persigue una mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos.
3. De este modo, la Fundación pretende ser un apoyo para impulsar y contribuir en el desarrollo de la política energética regional.
4. En este sentido, la Fundación realiza labores de difusión y concienciación mediante campañas informativas, edición de guías técnicas y organización de jornadas, así como la integración de las actuaciones energéticas de la Comunidad en el marco europeo.
5. La Fundación tiene los siguientes fines:
 - Promover y coadyuvar para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
 - Fomentar y desarrollar programas de asesoramiento y de auditorías energéticas orientados a impulsar actuaciones de ahorro y mejora de la eficiencia energética.
 - Fomentar el mejor aprovechamiento de los recursos endógenos.
 - Elaborar estudios, emitir informes y recomendaciones de aplicación en materia energética.
 - Fomentar la participación de las instituciones y empresas de la Región en los programas energéticos estatales e internacionales.
 - Promocionar la transferencia tecnológica entre empresas en el campo de la energía.
 - Fomentar y participar en programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías energéticas, bienes de equipo y servicios relacionados con la energía.
 - Asistir a la Comunidad de Madrid, en materia de planificación y programación energética, eficiencia y ahorro energético, y energías renovables.
 - Organizar programas de formación y reciclaje profesional, en colaboración con Universidades y otros centros públicos o privados de la Región.
 - Desarrollar programas de asesoramiento para orientar a los usuarios sobre el uso racional de la energía y para promover la utilización de las energías renovables.

- Realizar cualquier otra actividad que en el ámbito energético vaya destinada a la promoción y gestión del ahorro energético, al fomento de su eficiencia, a la utilización racional de la energía, a la diversificación de la misma y a la introducción de tecnologías innovadoras y renovadoras, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.
 - Promover la investigación científica, fomentar las actividades de formación, incluyendo actividades de difusión para el desarrollo de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
 - Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades que deseen establecer relaciones sobre temas diversos cuyos objetivos sean afines a los de la Fundación.
 - Cualesquiera otras actividades que tiendan a dar debido cumplimiento y desarrollo a los fines precisados.
6. La Fundación se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
7. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
8. La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

Capítulo II. Órganos Responsables

Artículo 6. Patronato

1. El Patronato es el órgano de más alta jerarquía de la Fundación, y le corresponde el superior gobierno y representación de ésta. Estará formado por un número mínimo de tres Patronos y estará compuesto por los Patronos natos y, en su caso, los Patronos electivos.
2. Los Patronos ejercerán sus funciones con independencia. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos imperativamente en el ordenamiento jurídico.
3. Entre otras, son obligaciones de los Patronos velar para que se cumplan los fines de la Fundación; concurrir, salvo causa justificada, a las reuniones a las que sean convocados; desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal; mantener en buen estado de conservación y producción el patrimonio de la

Fundación; promover ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid la inscripción de cuantos actos resulten obligados, así como cumplir en sus actuaciones con las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos.

4. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.
5. Los nombramientos de Patronos se basan en la confianza, y desempeñarán el cargo gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 7. La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno será el órgano gestor de la actividad fundacional, de acuerdo con las directrices emanadas de la voluntad del Patronato.

La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente del Patronato, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Secretario del Patronato y tres Vocales, nombrados y cesados por el Presidente con carácter rotativo de entre el resto de los miembros del Patronato, siempre que al menos uno de estos tres vocales sea Patrono nato. El Presidente de la Junta de Gobierno será el Presidente del Patronato.

La duración del mandato de los vocales componentes de la Junta de Gobierno será de dos años, si bien podrán ser reelegidos por períodos consecutivos de igual duración. En todo caso, los vocales componentes de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo cuando lo hagan en aquél por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

Artículo 8. El Director-Gerente

1. El Patronato nombrará y cesará por mayoría absoluta de sus componentes, a propuesta de la Consejería con competencias en materia de energía de la Comunidad de Madrid, a un Director-Gerente, quien ejecutará los acuerdos y decisiones del Patronato y de la Junta de Gobierno y representará a la Fundación con las condiciones y en los supuestos que le sean delegados por el Presidente, para lo cual le serán otorgados los oportunos poderes. En los casos de enfermedad o ausencia, su sustitución se proveerá por la Junta de Gobierno.
2. Corresponde al Director-Gerente, o en su caso, a quien designe el Patronato, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del *Código Ético y de Buen Gobierno*.

Capítulo III. Principios generales de buen gobierno

Artículo 9. Principios a aplicar en el ejercicio de las funciones

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este *Código* observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a. Principios generales:
 - 1) Actuarán con transparencia en la gestión de toda clase de asuntos de naturaleza pública o privada, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
 - 2) Ejercerán sus funciones respetando los principios y objetivos que gobiernan la Fundación, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - 3) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 - 4) Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
 - 5) Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
 - 6) Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
 - 7) Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
 - b. Principios de actuación:
 - 1) Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
 - 2) Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
 - 3) Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
 - 4) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

- 5) No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
 - 6) No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Fundación.
 - 7) Desempeñarán sus funciones con transparencia.
 - 8) Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
 - 9) No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
3. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus trabajadores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus trabajadores a través de Internet y demás medios de comunicación.
 4. Los trabajadores de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan principalmente para su uso profesional y no generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

Artículo 10. Conducta profesional íntegra

Los Patronos y trabajadores de la Fundación se asegurarán de cumplir y hacer cumplir las obligaciones del presente *Código* y ajustarán su actuación a los siguientes criterios:

1. Principio de profesionalidad, considerando la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
2. Principio de integridad, como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los fines de la Fundación.
3. Principio de no discriminación, promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores, así como la igualdad de oportunidades entre ellos, promoviendo la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de trabajadores y a las condiciones de trabajo.

4. Principio de transparencia, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan las instituciones.

Artículo 11. Criterios medioambientales

La Fundación pretende la salvaguarda de la protección del medio ambiente, con la incorporación de criterios medioambientales en todos sus procesos. Son objetivos concretos en este ámbito la adaptación sistemática a la normativa aplicable, el esfuerzo por minimizar el impacto medioambiental, la aplicación de criterios de eficiencia en la resolución de la problemática en este ámbito y promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

Artículo 12. Proceso de selección de los trabajadores

La Fundación actuará con el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación. La evaluación a sus trabajadores se realizará atendiendo de manera objetiva a los principios de mérito y capacidad.

Artículo 13. Obsequios y regalos

Los trabajadores de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos sean de escaso valor económico; respondan a signos de cortesía habituales; y no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.

Artículo 14. Conflictos de interés

1. Las personas obligadas por el *Código* se comprometen al cumplimiento de los intereses de la Fundación y no estarán motivadas por intereses personales o de terceros.

Estas personas se comprometen a evitar e informar situaciones de conflictos de interés tanto potenciales como reales, sin que primen intereses personales, incluidas las situaciones de conflicto de interés derivadas de relaciones de parentesco o con personas vinculadas.

A estos efectos tienen la consideración de personas vinculadas:

- a. El cónyuge del trabajador o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del trabajador o del cónyuge hasta el segundo grado inclusive.
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos hasta el segundo grado inclusive.
 - d. Las entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e. Las sociedades o entidades en las que, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
2. En relación con los posibles conflictos de interés, los trabajadores de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
- a. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c. Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director-Gerente de la Fundación.

El Director-Gerente, o en su caso, quien designe el Patronato será competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - El importe o evaluación económica aproximada.
 - El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
3. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda

razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.

Artículo 15. Oportunidades de negocio

Los trabajadores de la Fundación no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director-Gerente de la Fundación. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 16. Deber de confidencialidad y secreto profesional

1. Con carácter general, la información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Los trabajadores de la Fundación se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Fundación para fines particulares.
3. Infringe el *Código Ético* revelar información reservada o confidencial para fines particulares.

Capítulo IV. La Fundación y su actuación frente a terceros

Artículo 17. Determinación de los beneficiarios de la Fundación

El Patronato, en la elección de los beneficiarios, actuará siempre atendiendo a los principios de mérito y capacidad, no discriminación previa, imparcialidad, utilidad social y máxima eficacia, garantizando en la misma la pública concurrencia.

Artículo 18. Relaciones con proveedores

1. Las relaciones de los trabajadores de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
2. Los trabajadores no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente

de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Capítulo V. El Buzón Ético

Artículo 19. El Buzón Ético

1. La Fundación podrá crear un Buzón Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del *Código Ético y de Buen Gobierno*.
2. El Buzón Ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los trabajadores de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código Ético*.
3. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón Ético corresponde al Secretario del Patronato, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
4. Las disposiciones contenidas en este *Código Ético* relativas al funcionamiento del Buzón Ético podrán ser desarrolladas en un procedimiento que apruebe el Patronato, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Capítulo VI. Cumplimiento y aceptación del Código

Artículo 20. Aceptación

1. Los Patronos y trabajadores de la Fundación aceptarán expresamente a través del correspondiente documento la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código Ético*.
2. Los Patronos y trabajadores que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código Ético*. El *Código Ético* se anexará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 21. Régimen disciplinario

1. Los incumplimientos del *Código* pueden suponer la adopción de sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Capítulo VII. Transparencia informativa

Artículo 22. La Fundación en internet y su participación en las redes sociales

1. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.
2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:
 - a. Los Estatutos de la Fundación.
 - b. La estructura organizativa de la Fundación identificando los nombres y cargos de los miembros del Patronato y el equipo directivo.
 - c. El *Código Ético y de Buen Gobierno* de la Fundación.
 - d. Documentos de sus actividades y Cuentas Anuales.
3. Asimismo, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.